

NOTAS COTIZACIÓN DE AGENCIAMIENTO DE CARGA MARÍTIMO O AÉREO

Condiciones del Servicio:

- El CLIENTE deberá suministrar al ACI la información del NIT del consignatario y de la partida o sub-partida arancelaria con una antelación mínima de 72 horas previa al arribo de la carga a Colombia, con el fin de incorporar esta información en los SIE. En caso de no suministrar esta información como ACI dejará constancia de esta novedad a través de los SIE.
- La responsabilidad como agente de carga internacional se limita a la consecución de espacios y reservas actuando como coordinador y por lo tanto no representa a los dueños de la carga.
- En caso de no existir instrucciones precisas sobre el manejo especial que se le deba dar a la carga, se entiende que el tratamiento es el que se efectúa para carga general.
- Para efectos de la presentación anticipada de la declaración de importación, corresponde al cliente directamente o través de su agencia de aduanas verificar con nuestro departamento de servicio al cliente los cambios de itinerario que reporten las aerolíneas o navieras con respecto al arribo de su carga. Esto con el fin de ajustarse a los plazos estipulados por la autoridad aduanera.
- Informar a sus proveedores los perjuicios que ocasionan la información incorrecta en los documentos (volumen, número de piezas, identificación genérica de la mercancía, etc). El importador asumirá el costo correcciones, multas o sanciones aduaneras originadas por la información errónea dada por parte del exportador o proveedor, al igual que bodegajes y/o alquiler del contenedor causados por hechos ajenos al manejo del ACI (por ejemplo: huelga, festivos, cambio de itinerarios, casos de fuerza mayor, etc).
- Favor tener en cuenta que las aerolíneas y líneas navieras, no garantizan la reserva de espacio y no asumen responsabilidad por la posible parcialización o demora del embarque, así que los extra costos comerciales y de operación aduanera que esto represente, deberán ser asumidos por ustedes, ya que los ofrecidos constituyen tiempos aproximados de arribo ETA.

- Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias – NIMF No. 15 (ISPM 15) Le informamos a nuestros clientes que son responsables exclusivos del debido cumplimiento de la norma sobre embalajes de madera. El ACI no asume ninguna clase de responsabilidad por las consecuencias que genere el incumplimiento de dicha normatividad legal nacional e internacional.
- Mercancías en refrigeración, congelación o calefacción: Frente a los bienes de naturaleza refrigerados, congelados o calefacción el **ACI** no asume ninguna clase de responsabilidad cuando, el daño no proviene de la operación de transporte.
- Para el transporte de mercancías peligrosas o de alto riesgo se deberá pre-alertar el despacho a través de la orden de servicio con 48 horas de anticipación, término requerido para coordinar aviso y recibir autorización del tránsito por parte de la aseguradora. Las cargas catalogadas como de "alto valor" y riesgo deben cumplir lo acordado en el protocolo de seguridad.

Condiciones Comerciales

- Para garantizar que la tarifa ofrecida sea aplicada correctamente por nuestro agente en el exterior, solicitamos que sea enviado previamente la confirmación de pedido vía e-mail o en la dirección de nuestro domicilio principal, para asegurar el seguimiento y dar información oportuna sobre sus embarques.
- El ACI tiene la libertad de seleccionar al transportador internacional según las reservas y disponibilidad de espacios.
- Los fletes y servicios presentados en nuestra condición de ACI en la contratación del transporte, quedan subordinados a los cambios de las tarifas aéreas y marítimas.
- Los fletes se liquidarán para las importaciones aéreas y marítimas a la tasa en referencia o de acuerdo a las condiciones establecidas en la factura de manejo.
- Si la factura aparece en moneda diferente al peso colombiano o es convertida a dólares, deberá ser cancelada a la tasa de cambio MARITIMA del día de pago según la moneda de emisión de la fecha de facturación, siempre y cuando esta no sea inferior a la tasa de cambio base que aparece en la factura. T.R.M. de la fecha de la factura, mas \$60,00.
- Las aerolíneas líneas navieras, ni nosotros garantizamos la reserva de espacio, ni asumimos responsabilidad por la posible parcialización o demora del embarque, así que los extra costos comerciales y de operación aduanera que esto represente, deberán ser asumidos por el CLIENTE.

- No nos hacemos responsables por cotizar cambios, demoras, imprevistos o eventos por fuerza mayor que tengan las líneas involucradas en sus diversos movimientos, en caso de presentarse cualquier situación que genere un extra-costo se facturará al CLIENTE.
- Cuando la autoridad aduanera o competente ordene la movilización de las cargas para proceder con el respectivo reconocimiento de las mismas, los costos inherentes a este traslado y manipulación de las cargas serán facturados como ingreso de terceros.

Condiciones de Seguros y Reclamaciones

- Toda mercancía debe contar con un seguro tomado por el cliente contra todo riesgo; para los casos en los cuales no exista este seguro deberá tomarse uno bajo la modalidad de póliza específica a través del **ACI** y se facturará a la tasa pactada; como agente de carga no nos hacemos responsables por extravíos, pérdidas, daños, etc. que sufran las mercancías, pues la responsabilidad es directa del importador y/o de la línea transportadora, sus agentes navieros, operadores portuarios y demás entes contratados o subcontratados directa o indirectamente por cada participante en cada operación.
- Nuestra responsabilidad contractual no excederá en ningún caso, las limitaciones estipuladas en las normativas oficiales vigentes para el transporte marítimo, aéreo o terrestre de acuerdo con lo mencionado al dorso de los documentos de embarque correspondientes.
- Todo reclamo presentado por el cliente contratante de la operación se atenderá vía subrogación; esta disposición constituye condición contractual y de obligatorio cumplimiento y se dará aplicación al acuerdo de Montreal, Haya Visby y demás normas que los complementen y/o modifiquen.
- El deducible que aplique la aseguradora del cliente, será asumido por éste, es decir, no podrá ser recobrado.
- El contratante debe informar al agente de carga el valor costo de la mercancía con la finalidad de que el transportador, ante daño o pérdida de la misma, pueda responder por el valor total de la mercancía. En caso contrario, el contratante acepta que el transportador correspondiente solo deberá responder de acuerdo a los límites indemnizatorios establecidos dentro de la normativa nacional o internacional.

- En caso que nuestro agente asuma obligaciones como transportador, su responsabilidad no podrá exceder en ningún caso a la que asumen frente a él, las compañías marítimas, aéreas y de transporte terrestre o cualquier otro intermediario que intervenga en el transcurso del transporte.

Condiciones Legales

- Código de comercio
- Convenio Haya Visby
- Convenio Montreal